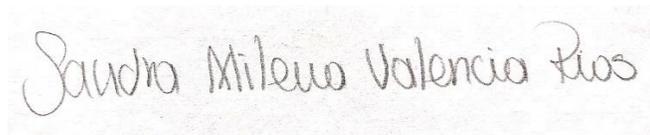


2021-261

CONSTANCIA: Manizales, noviembre 22 de 2021. La dejo en el sentido que el auto inadmisorio de la acción de tutela fue notificado el 17 de noviembre a la interesada al correo electrónico aportado. Igualmente se tuvo comunicación al celular No. 3057380623, que obra en la demanda y contestó un abogado de nombre SANTIAGO, a quien también se le informó sobre la documentación requerida. El pasado 19 de los corrientes venció el término del cual disponía la parte actora para subsanar la acción de tutela formulada, sin que lo haya hecho.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 196

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

La presente **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por **CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ ZULUAGA**, fue inadmitida mediante auto de fecha 17 de noviembre pasado, concediéndole a la parte actora el término de dos días para subsanar los defectos allí reseñados, el cual venció el pasado 19, sin que lo haya hecho.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso se rechazará esta demanda.

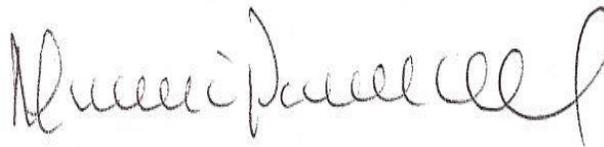
Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS.**

R E S U E L V E:

1°. **RECHAZAR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por **CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ ZULUAGA**, por lo expuesto.

2°. **ORDENAR** el archivo de las diligencias.

N O T I F Í Q U E S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.
2021-261

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5dd38cd0f3a2ee995647e6878d31a21526dd0d819ddc6176c956d252fe1291**

Documento generado en 23/11/2021 12:14:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>